

Barranquilla D.E.I. y P, 04 de octubre de 2023

ASUNTO: **AVISO PROCESO MINIMA CUANTIA No.085-ARC-ENSUB-DLENS-2023**

AL: Señores
OFERENTES

El Capitán de Fragata GONZALEZ MIRANDA CHRISTIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968, expedida en Barranquilla - Atlántico, quien actúa en calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", nombrado mediante Resolución de traslado No. 1204 del 01 de diciembre de 2022, del Comando de la Armada Nacional, debidamente facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio 2022, del MDN, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, está interesado en contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO Y/O DE ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS, BAÑOS, LAVANDERIA, COCINA Y DEMAS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LOS INFANTES DE MARINA FEMENINAS DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE, procede a informar:

Que el proceso de Mínima cuantía No. 085-ARC-ENSUB-DLENS-2023, por medio del cual se está interesado en contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO Y/O DE ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS, BAÑOS, LAVANDERIA, COCINA Y DEMAS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LOS INFANTES DE MARINA FEMENINAS DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE, se allego documentación por parte de las siguientes firmas acuerdo artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, así:

1. La firma BUSINESS CENTER WAL SAS, solicita limitar a MIPYME, municipal el presente proceso de contratación, en el cual se verifico la documentación aportada, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.
2. La firma GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S, solicita limitar a MIPYME, municipal el presente proceso de contratación, en el cual se verifico la documentación aportada, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.
3. La firma ALLIANCE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, solicita limitar a MIPYME, Nacional, el presente proceso de contratación, en el cual se verifico la documentación aportada, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.
4. La firma USCOM SAS, solicita limitar a MIPYME, Departamental el presente proceso de contratación, en el cual se verifico la documentación aportada, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se procede a limitar el presente proceso de contratación No.085-ARC-ENSUB-DLENS-2023 se limita a **MIPYME NACIONAL** con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes del territorio colombiano, en concordancia con la faculta establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3¹ del decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Vo.Bo.: ORIGINAL FIRMADO
Jefe División Administrativa

Aprobó: ORIGINAL FIRMADO
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Revisó: ORIGINAL FIRMADO
Jurídico Contratos ENSUB

Elaboró ORIGINAL FIRMADO
Ejecutiva de Contratos ENSUB

¹ Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, **las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.